

**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTA
– SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION:	110013337042-2021-00004-00
DEMANDANTE:	OSBALDO ANTONIO ZAPATA BENITEZ Y OTROS
DEMANDADO:	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA
ACCIÓN:	TUTELA
DERECHOS:	DEBIDO PROCESO

1. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la tutela instaurada por el señor Osbaldo Antonio Zapata Benítez y otros, por medio de apoderado, en contra del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, que fue repartida a este Despacho el día 14 de enero de 2021 a las 13:44 horas.

2. CONSIDERACIONES

2.1. La acción.

Los accionantes incoan la presente acción de tutela por considerar que el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca vulnera sus derechos fundamentales al proferir la sentencia del 12 de junio de 2020, ya que incurrió en defecto material y sustantivo por insuficiente sustentación o justificación de la decisión.

En consecuencia, los demandantes solicitan que se amparen sus derechos fundamentales, se deje sin efecto la sentencia proferida el 12 de junio de 2020 por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca y que se le ordene que dentro de los 40 días siguientes a la notificación del fallo de la tutela emita una decisión de reemplazo accediendo a las súplicas de la demanda.

2.2. Del reparto de la acción de tutela.

El numeral 5° artículo 1° del Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, que modifica el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, señala:

“5. Las acciones de tutela dirigidas contra los jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada”.

En consonancia con lo anterior, la presente acción debió ser repartida para su conocimiento al Consejo de Estado-Sala de lo Contencioso Administrativo, como superior funcional de la corporación judicial demandada. En consecuencia, por Secretaría se remitirá de inmediato la acción a la oficina de reparto de la alta Corte, previa comunicación a los demandantes y realizando la compensación respectiva en el reparto.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTA,

RESUELVE:

PRIMERO. Remitir la acción de tutela instaurada en contra del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca por el Señor Osbaldo Antonio Zapata Benítez y otros ciudadanos a la Oficina de Reparto del Consejo de Estado-Sala de lo Contencioso Administrativo, por las razones expresadas en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO. Por secretaría, remítase el expediente digital al Consejo de Estado para que sea sometido a reparto entre los consejeros de la Sala de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO. Comuníquese esta decisión a los demandantes por el medio más expedito y realícese la compensación respectiva en el reparto.

CUARTO. Medidas preventivas Covid-19:

Todo memorial, escrito, prueba o documento debe ser enviado **únicamente** al correo electrónico del despacho: jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co

No se reciben documentos en físico, solo virtuales.

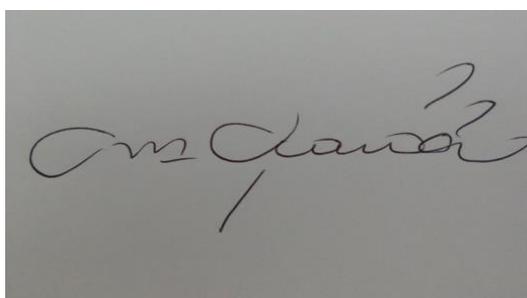
Se solicita encarecidamente escribir en el asunto: **“2021-004 TUTELA”**, y en lo posible enviar archivos DOC, DOCX, o PDF livianos Max 500 k, verificar que los PDF no tengan páginas en blanco y tengan calidad para envío por correo.

Las partes deben enviar toda comunicación, escrito o prueba no sólo al Despacho, también a todos los sujetos procesales mediante sus correos electrónicos, siendo estos:

morosjpm3@hotmail.com
servicioalacomunidad20@hotmail.com
s02tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Secretaría del Juzgado presta atención al público mediante el número de teléfono 313 489 53 46 (Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m.-1:00 p.m y 2:00 p.m.-5:00 p.m.)

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is cursive and appears to read 'Ana Elsa Agudelo Arévalo'.

**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZ**

LAGM.